

Colonia Tirolesa, 27 de marzo de 2024-

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.-

ART. 1: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – **Etapa XLIX** un préstamo de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) con garantía de la coparticipación con destino a “**OBRA: RECAMBIO E INCORPORACIÓN DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO LED**”.

ART. 2: FACÚLTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que en pago del crédito que gestione en virtud del artículo anterior, por capital, sus intereses y gastos, ceda de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA hasta la suma de \$41.666,66 (pesos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 66/00) para la **Etapa XLIX**, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.-

ART. 3: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – **Etapa L**, un préstamo de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) con garantía de la coparticipación con destino a “**OBRA: RECAMBIO E INCORPORACIÓN DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO LED**”.

ART. 4: FACÚLTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que en pago del crédito que gestione en virtud del artículo anterior, por capital, sus intereses y gastos, ceda de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme Ley



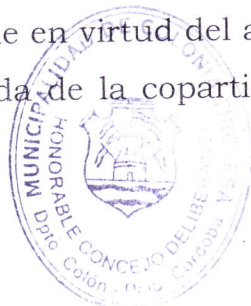
8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA hasta la suma de \$41.666,66 (pesos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 66/00) para la **Etapa L**, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.-

ART. 5: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – **Etapa LI** un préstamo de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) con garantía de la coparticipación con destino a “**OBRA: RECAMBIO E INCORPORACIÓN DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO LED**”.

ART. 6: FACÚLTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que en pago del crédito que gestione en virtud del artículo anterior, por capital, sus intereses y gastos, ceda de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA hasta la suma de \$69.444,44 (pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 44/00) para la **Etapa LI**, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.-

ART. 7: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – **Etapa LII** un préstamo de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) con garantía de la coparticipación con destino a “**OBRA: RECAMBIO E INCORPORACIÓN DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO LED**”.

ART. 8: FACÚLTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que en pago del crédito que gestione en virtud del artículo anterior, por capital, sus intereses y gastos, ceda de la coparticipación que mensualmente



corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA hasta la suma de \$69.444,44 (pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 44/00) para la **Etapa LII**, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.-

ART. 9: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la Cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere en los artículos anteriores, anotiándola de que, en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-


ART. 10: FACÚLTESE AL Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que le sea concedido en virtud de la presente Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART. 11: IMPONESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de la facultad que se le confiere por el artículo 1º de esta Ordenanza.-

ART. 12: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.

ORDENANZA N° 1051/2024


Florencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirollesa



Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirollesa